

CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE MISIONES OFICIALES AL EXTERIOR

ARTICULO 1:

Se considerará como Misión Oficial al exterior a toda aquella delegación individual o grupal que asista a actos o reuniones a los que se invite a la Institución a participar como tal y que estén acordes con los fines y objetivos de la Universidad.

ARTICULO 2:

El Consejo Universitario será el órgano encargado de designar las misiones oficiales al exterior

Para la escogencia de sus integrantes se tomarán en cuenta los siguientes aspectos: carácter del evento, rango de los participantes, igualdad de oportunidades y estímulo personal.

ARTICULO 3:1

Todo miembro que integre una Misión Oficial, se constituye en representante de la UNED para los fines del acto y en tal condición acepta las siguientes responsabilidades:

- a) Asistir a las actividades oficiales que le corresponda dentro del acto a que ha sido enviado.
- b) Recopilar durante el desarrollo del acto, toda la información que considere importante para la UNED y a su regreso entregar una copia al Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos (CIDREB).

¹ Modificado por el Consejo Universitario en sesión No. 1449, Art. IV, inciso 7) de 7 de junio del 2000.

c) Preparar a su regreso un resumen escrito de los resultados obtenidos. Se exceptúa de esta norma al Rector y Vicerrectores, quienes rendirán un informe oral al Consejo Universitario, del cual se dejará constancia en el acta.

Aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Nº 435, artículo V, acuerdo 426 de 5 de julio de 1983.

Área de Información y Documentación Institucional - CIDREB 31/05/2010